

**APRUEBA CONTRATO PRESTACION
DE SERVICIOS DE ASEO PARA LAS
OFICINAS DE LA COMISION
NACIONAL DE RIEGO.**

SANTIAGO, - 8 JUN 2011

VISTOS:

Estos antecedentes, lo dispuesto en la Ley N° 20.481 de Presupuestos del Sector Público para el año 2011; lo dispuesto en la Ley N° 19.886 de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios y su Reglamento contenido en el Decreto N° 250 del año 2004 del Ministerio de Hacienda y sus modificaciones posteriores; la Resolución Exenta CNR N° 791 de 04 de Abril de 2011 que aprueba bases administrativas de licitación pública para la contratación de servicios de aseo y mantenimiento para las oficinas de la Comisión Nacional de Riego; **la licitación pública ID Mercado Público N° 870-13-LE11**, la Resolución Exenta CNR N° 1147 de 09 de Mayo de 2011 que adjudica licitación: las necesidades del servicio; D.S. N° 59 de 2005 del Ministerio de Agricultura y la Resolución N° 1600, de 2008, de la Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO

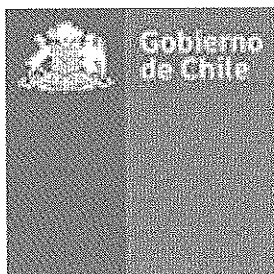
Que por Resolución Exenta N° 1295 de fecha 19 de Mayo de 2011 se pone término anticipado de contrato con servicio de aseo y mantenimiento de dependencias de la Comisión Nacional de Riego.

Que para mantener condiciones de trabajo adecuadas para las personas que laboran en esta Comisión Nacional de Riego, y bridar, también, condiciones óptimas de limpieza e higiene, es necesario disponer de un Servicio de Aseo y Mantenimiento en las dependencias de la Comisión Nacional de Riego, ubicadas en Avenida Libertador Bernardo O'Higgins N° 1449, Santiago.

Que existen fondos presupuestarios para realizar la contratación del referido servicio;

Que no encontrándose disponible, el producto requerido, en el Catálogo Electrónico del portal www.mercadopublico.cl, la contratación del referido Servicio de Aseo y Mantenimiento en las dependencias de la Comisión Nacional de Riego, en adelante, asimismo, "Comisión", indistintamente, se llamó a Licitación Pública, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 5° de la Ley N° 19.886, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios, y en el artículo 9° de su Reglamento, aprobado por Decreto N° 250, de 2004, del Ministerio de Hacienda;

Que conforme a las normas legales y reglamentarias mencionadas, la citada Licitación Pública fue aprobada por Resolución Exenta N° 791, de fecha 04 Abril de 2011, de esta Comisión Nacional de Riego, y publicada el día 05 de Abril del mismo año, bajo el N°870-13-LE11, en el Sistema de Información de compras y contrataciones de la Administración Pública, sitio www.mercadopublico.cl;



Que luego de finalizado el proceso de licitación, una vez verificado el cumplimiento de los requisitos y exigencias establecidas en la Bases de Licitación y evaluadas técnica y económicamente las propuestas formuladas, se decide su adjudicación mediante Resolución Exenta Exenta CNR N° 1147 de 09 de Mayo de 2011 a la Empresa **“Asecorp Servicios de Mantención y Compañía Limitada”**, RUT N° 76.100.196-5, representada por doña **Elena Korze Hinojosa**, Cédula Nacional de Identidad N° **11.836.335-3**, ambos domiciliados en **Martín de Zamora N° 4981, oficina 114, comuna de Las Condes, Santiago**.

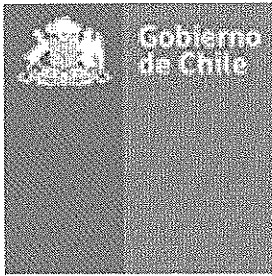
RESUELVO

C.N.R. N° 1519 / EXENTA

- 1.- **APRUEBESE** el contrato suscrito el día 28 de Mayo de 2011, entre la **Comisión Nacional de Riego**, en adelante la Comisión, RUT. N° **60.718.000-8**, persona jurídica de derecho público, representada legalmente por su Secretario Ejecutivo, Don **Pedro León Ugalde Enriquez**, chileno, de profesión Abogado, Cédula Nacional de Identidad N° **5.887.136-2**, ambos domiciliados en **Avenida Libertador Bernardo O'Higgins N° 1449, piso 4, Comuna de Santiago, Santiago**, en adelante la Comisión y la empresa **“Asecorp Servicios de Mantención y Compañía Limitada”** y/o **“Asecorp Limitada”**, RUT N° 76.100.196-5, representada por doña **Elena Korze Hinojosa**, Cédula Nacional de Identidad N° **11.836.335-3**, ambos domiciliados en **Martín de Zamora N° 4981, oficina 114, comuna de Las Condes, Santiago**, en adelante también la Empresa, cuyas cláusulas son del siguiente tenor:

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIO DE ASEO Y MANTENIMIENTO EN LAS DEPENDENCIAS DE LA COMISIÓN NACIONAL DE RIEGO.

En Santiago, a 28 de Mayo de 2011, entre la Comisión Nacional de Riego, en adelante la Comisión, RUT. N° 60.718.000-8, persona jurídica de derecho público, representada legalmente por su Secretario Ejecutivo (S) , Don Pedro León Ugalde Enriquez, Chileno, de profesión Abogado, Cédula Nacional de Identidad N°5.887.136-2 ambos domiciliados en Avenida Libertador Bernardo O'Higgins N° 1449, piso 4, Comuna de Santiago, Santiago, en adelante la Comisión y la empresa **“Asecorp Servicios de Mantención y Compañía Limitada”**, RUT N° 76.100.196-5, representada por doña **Elena Korze Hinojosa**, Cédula Nacional de Identidad N° **11.836.335-3**, ambos domiciliados en **Martín de Zamora N° 4981, oficina 114, Las Condes, Santiago**, en adelante también la Empresa, se ha convenido lo siguiente:



PRIMERO: De conformidad a las normas sobre contratación vigentes en el sector público, la Comisión Nacional de Riego requirió la contratación de servicio de Aseo y Mantención de sus Oficinas ubicadas en Alameda N° 1449, pisos 4 y 5, Comuna y ciudad de Santiago, ID mercado público N° 870-13-LE11.

Recibidas las postulaciones y habiéndose analizados técnica y económicamente las mismas, se adjudica su implementación a la empresa **“Asecorp Servicios de Mantención y Compañía Limitada”**, conforme Resolución Exenta CNR N° 1147 de 09 de Mayo de 2011.

SEGUNDO: La Empresa adjudicada brindará los servicios con la frecuencia y en las formas establecidas en las cláusulas del presente contrato, al programa de trabajo o propuesta técnica presentada por ella al momento de licitar y conforme los requerimientos formulados por este Servicio en la Adquisición Pública, todo en el marco de las normas vigentes y de la ejecución de buena fe de los contratos.

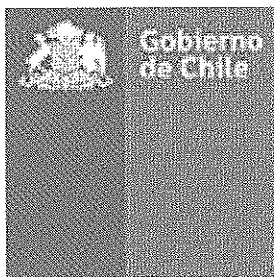
Los antecedentes de la licitación pública y la oferta presentada por la Empresa serán insertados al presente contrato, entendiéndose que forman parte integrante del mismo.

Los servicios adjudicados consistirán, básicamente, en el aseo, limpieza y desinfección de las dependencias de esta institución, ubicadas en Alameda 1449, piso 4 y 5.

TERCERO: En el marco del cumplimiento de la obligaciones, y con el fin de cumplir con el objetivo específico de proveer a la Comisión Nacional de Riego de un servicio de aseo y mantenimiento de sus oficina centrales ubicadas en Avenida Bernardo O’Higgins N° 1449 piso 4º y 5º, comuna y ciudad de Santiago, bajo las condiciones previstas en la Adquisición www.mercadopublico.cl N° **870-13-LE11**, la empresa contratada se obliga, especialmente, a entregar las siguientes prestaciones:

En forma diaria:

- Aseo general de dependencias
- Aspirado de alfombras y pisos
- Abrillantado de piso flotantes y cerámicos, con uso de elementos adecuados
- Vaciado y limpieza de basureros.
- Vaciado y limpieza permanente de los papeleros higiénicos de todos los baños.
- Sacudido y limpieza de escritorios y muebles, sin utilizar elementos que manchen o dejen residuos
- Sacudido y limpieza de equipos (computadores, equipos de fax, teléfonos, fotocopadoras, impresoras, etc.) sin utilizar elementos líquidos o abrasivos.
- Limpieza de microondas, hornos, hervidores de agua, refrigeradores, muebles de cocina, mesones, estanterías y, en general de todos los enseres de la cafetería y cocinas con la precaución de que en su limpieza no se les cause daño y se empleen los productos de aseo apropiados.
- Aspirado, lavado y desmanchado de pisos alfombrados y/o cubiertos.
- Barrido y trapeado diario de pasillo hall central y en general de todos los pisos acrílicos y flotantes de las oficinas, usando productos específicos según tipo de piso.
- Revisión y mantención/limpieza permanente de baños y cocinas.



- Limpieza y aseo de todos los baños en forma frecuente (al menos 2 veces al día).
- Limpieza de escritorios y muebles.
- Trapeado y abrillantado de pisos cerámicos con líquidos antideslizantes.
- Limpieza de vidrios, espejos, decorados y accesorios de oficinas.
- Recolectar menaje de cocina, tales como, tazas, platos y utensilios para su lavado y guardado, en a lo menos dos veces al día, en los horarios que serán definidos por la Comisión.
- Limpieza de tapiz de sillas y puestos de trabajo.
- Aspirado de rieles y persianas de ventanas.
- Suministrar jabón líquido para dispensadores de baño.
- Suministrar desinfectante automático para estanque WC.
- Suministrar desinfectante para urinario.
- Suministrar bolsas de Basura para papeleros.

Una vez por semana (Fin de semana)

- Aseo profundo de baños.
- Aspirado y limpieza de alfombras muro a muro.
- Sacudido de equipos (computadores, equipos de fax, teléfonos, fotocopadoras, impresoras, etc.), sin que se utilicen elementos líquidos o abrasivos.
- Limpieza de puertas y guardapolvos.
- Limpieza de sillas y sillones.
- Remover manchas de las puertas, alfombra, marcos de puertas, paredes.
- Limpiar con desinfectante la cocina completa, mesas, estantes y lavaplatos.
- Limpiar artefactos, microondas, hervidores eléctricos, refrigeradores.
- Lavado de vidrios interiores de oficinas.
- Sacar polvo de cuadros.
- Limpieza de luminarias.
- Lavado de azulejos en salas de baño.

Cada quince días

- Limpieza de vidrios por el interior.
- Limpieza profunda de alfombras, con tratamiento anti ácaros.

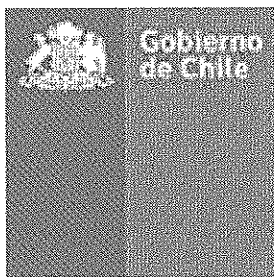
Cada mes

- Fumigación y sanitización de todas oficinas, bodegas, baños y cocina.
- Desinfección e Higienización de baños.

Semestralmente

- Lavado de alfombra en general.
- Limpieza de tapizado en paneles divisorios (lavado con líquido especial).
- Limpieza de tapiz de sillas y sillones de trabajo.

Baños: Se efectuarán todos los días la limpieza y sanitización. Semanalmente se efectuará un lavado profundo de pisos, murallas y además de los artefactos sanitarios, tales como espejos, lavamanos, escusados, urinarios, eliminando concentraciones calcáreas (eliminación de sarro y grasa) en estos artefactos.



Puertas y mamparas de vidrios: Diariamente se realizará una limpieza general, con detergentes adecuados, realizando un desmanche diario.

Semanalmente se efectuará un lavado profundo de éstas.

Muebles: Diariamente serán repasados con paño de limpieza y quincenalmente se le aplicará silicona, para mantenerlos en perfecto estado de conservación. La aplicación de éste producto de deja los muebles o escritorios grasientos o manchados.

Alfombras: Aspirado diario en su totalidad, semestralmente se realizará un lavado de alfombras con maquinaria especial del tipo lavadora tipo mono disco, ésta se efectuará en las zonas más conflictivas tales como (cafeterías, pasillos, etc. O donde se requiera, según solicitud del cliente).

Vidrios: Diariamente se hará un desmanche donde se requiera. Mensualmente se limpiarán todos los vidrios por el interior de las oficinas, con detergentes especiales dejando una película antiestática.

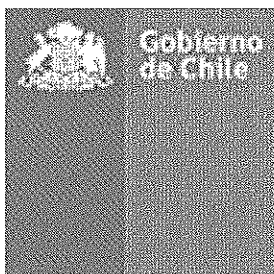
A efectos de asegurar la correcta ejecución de las tareas encomendadas, la empresa se obliga a proveer, obligatoriamente, las siguientes máquinas y equipos (Industriales o afines):

- Enceradora o abrillantadora,
- Aspiradoras, (mínimo cuatro unidades fijas y funcionando)
- Máquina para lavado de alfombra
- Elementos de seguridad y uniformes para todo el personal con el fin de evitar y/o minimizar los riesgos ante cualquier accidente.
- Máquinas fumigadoras.
- Carros de aseo
- Cualquier otra máquina o equipo requerido a causa o con causa de los trabajos que deban ejecutarse.

La empresa adjudicada deberá proporcionar los siguientes elementos:

- Escobillas, (Escobillones, escobas, mopas)
- guantes,
- desinfectantes,
- cloro,
- detergentes,
- ceras,
- limpiadores para piso flotante
- limpiavidrios,
- lava lozas,
- lustra muebles,
- bolsas de basura,
- escobillas para WC
- y, cualquier otro elemento necesario para ejecutar los trabajos solicitados.

Para la prestación de todos los servicios enunciados se deberá asignar el personal idóneo, en número y competencia para la adecuada ejecución de los mismos. Por lo anterior, la Empresa deberá considerar al menos una persona que cumpla la jornada de trabajo diaria de 44 horas semanales y en los siguientes horarios: Lunes a Jueves entre las 08:00 AM y las 17:00 PM y los Viernes entre las 08:00 y las 16:00 PM y al menos 6 personas para las labores a realizar de Lunes a Viernes de 18:00 a 22:00 hrs.



Para los trabajos de los días sábados, se deberá considerar una cuadrilla de al menos 6 personas, las que deberán cumplir con el siguiente horario: Entrada: 08:00 AM y Salida a las 14:00 PM horas.

El desempeño del personal, será supervisado por un encargado de probada calidad, y antecedentes. Estas labores serán supervisadas continuamente en horario libre. Así mismo, vigilará que el trato de su personal con los dependientes del cliente, sea correcto y amable, siendo responsable de la conducta del mismo.

Importante: El personal de aseo deberá ejecutar los trabajos en forma inmediata desde el horario de entrada, quedando estrictamente prohibido, el uso de utensilios de cocina, preparación de meriendas, té, café, etc., salidas de las oficinas bajo ninguna justificación, compras, descansos para fumar, etc., situaciones que deberán ser controladas por un Jefe de cuadrilla o Supervisor y a la vez también por personal de la Comisión.

ASEKORP LIMITADA asegurará a sus trabajadores contra accidentes del trabajo. El cliente, en ningún caso y bajo ningún concepto, asume el carácter de empleador.

La empresa proporcionará a su personal un uniforme con colores y distintivos con credencial de identificación, el cual deberá ser aprobado por el cliente y que consistirá, conforme propuesta en:

- Uniforme corporativo

Mujer turno diurno (mantención baños)

- Pantalón de género corporativo
- Polera corporativa cuello
- Polerón corporativo

Hombre turno diurno (mantención)

- Pantalón de jeans azul corporativo o género tipo piloto
- Polera corporativa cuello
- Polerón corporativo
- Zapatos de seguridad, punta de acero.

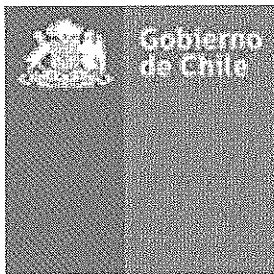
ASEKORP LIMITADA proporcionará todos los elementos o acciones necesarias para la correcta ejecución del servicio, aunque no aparezca su descripción detallada en las presentes bases y/o especificaciones técnicas, siendo de su exclusiva responsabilidad cualquier circunstancia que perjudique la ejecución del servicio, por omisión o interpretación errada de los antecedentes.

La Comisión Nacional de Riego podrá solicitar en casos excepcionales y justificados el aumento de la dotación de personal y/o aumentos de turnos y jornada, según sus requerimientos y **ASEKORP LIMITADA** se compromete a realizarlos.

Serán responsabilidad de **ASEKORP LIMITADA**, los siguientes costos:

- a. Los materiales y equipos necesarios para la prestación eficiente del servicio.
- b. Las remuneraciones, seguros y cotizaciones de salud y previsión del personal, de acuerdo a las responsabilidades, que le adjudican las respectivas leyes.
- c. Los ocasionados por el transporte de materiales y equipos que deban efectuarse por medios propios.
- d. Mensualmente se entregará al cliente las fotocopias del pago de las leyes sociales, liquidaciones de sueldo, comprobante de feriados legales, del personal asignado a la instalación.

CUARTO: La Comisión Nacional de Riego pagará mensualmente a la empresa la suma de \$1.496.295 (un millón cuatrocientos noventa y seis mil doscientos noventa y cinco pesos) mensuales, IVA incluido, sin reajustes. (Por un período de doce meses).



El pago se efectuará por mes vencido, mensualmente, mediante cheque, dentro de los veinte días hábiles siguientes, contra la presentación de factura emitida por la Empresa a nombre de la Comisión Nacional de Riego, calle Alameda 1449 piso 4, RUT. Nº 60.718.000-8 y previa aprobación del Jefe de Administración y Finanzas o quien éste designe.

Las observaciones que este Servicio formule deberán ser subsanadas por la empresa dentro del plazo fijado al efecto y en este caso el plazo para el pago se contará desde la corrección de las observaciones.

El precio de los servicios contratados incluye todo lo necesario para su cabal cumplimiento; personal suficiente, elementos de aseo, materiales e insumos, etc.

No comprende, sin embargo, los productos como papel higiénico y toalla papel ya que son materia de adquisiciones de la Comisión Nacional de Riego para el normal abastecimiento de sus dependencias.

Durante la vigencia del contrato **y en cada estado de pago** la Empresa deberá acreditar que no tiene saldos insolutos de remuneraciones o cotizaciones de seguridad social con sus trabajadores y en caso de que registre dichos saldos, deberá destinar el pago a subsanar los mismos, debiendo acreditar esta situación, con la sola salvedad del primer estado de pago.

En caso de persistir esta circunstancia la Comisión se reserva el derecho de poner término anticipado al contrato, sin derecho a reclamación alguna, con ejecución de la boleta de garantía de fiel cumplimiento del contrato.

Se deja expresa constancia que se refiere a la totalidad de sus trabajadores y no sólo respecto de aquellos que se desempeñen en dependencias de la Comisión.

QUINTO: Al presentar la factura mensual por el valor de los servicios contratados, la empresa acompañará a partir del segundo mes de vigencia del contrato comprobante de pago de sueldos (liquidaciones) y las últimas cotizaciones al día de todos sus trabajadores con dependencia en la CNR del mes que corresponda la prestación del servicio. Además, la empresa deberá acompañar en el primer pago y semestralmente certificado emitido por la Inspección del Trabajo en el que conste que no existen reclamos en su contra.

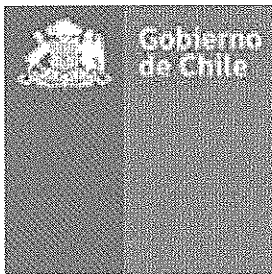
SEXTO: La empresa deberá cumplir las labores contratadas con seis personas como mínimo, descontándose proporcionalmente las ausencias que se produzcan por cualquier causa.

Para el control de la asistencia, el personal de aseo firmará en el libro o registro dispuesto con ese fin por la Comisión.

Los daños, perjuicios o pérdidas que se ocasionaren durante la jornada de trabajo del personal de aseo y con motivo de su ejecución, serán de cargo de la empresa.

SÉPTIMO: El presente contrato tendrá una vigencia de 12 meses y regirá desde el 28 de Mayo 2011 y hasta el 28 de Mayo de 2012, evaluable cada 6 meses, pudiendo renovarse anualmente si las partes así lo acuerdan, reajustado de acuerdo al IPC cuando corresponda, comunicando por escrito a lo menos con 10 días de anticipación a la fecha del vencimiento o término contrato y siempre que la Ley de Compras lo permita.

Sin perjuicio de lo anterior, la Comisión Nacional de Riego se reserva el derecho de poner término anticipado al contrato en cualquier tiempo y sin expresión de causa, con la sola obligación de dar aviso por anticipado y por escrito de a lo menos sesenta días (60) antes del término efectivo del mismo, quedando obligada sólo al pago de los trabajos realizados y/o en ejecución, facultando a la Comisión para retener total o parcialmente la garantía por fiel cumplimiento cuando a su juicio esto corresponda.



Adicionalmente el contrato terminará de manera anticipada por:

- Por la causales previstas en el artículo 13 de la Ley N° 19.886
- Resciliación o mutuo acuerdo entre los contratantes.
- Incumplimiento grave de las obligaciones contraídas por el contratante.
- Estado de notoria insolvencia del contratante, a menos que se mejoren las cauciones entregadas o las existentes sean suficientes para garantizar el cumplimiento del contrato.
- Si ha llegado a un arreglo de traspaso de todo o parte de sus bienes en favor de sus acreedores.
- Por exigirlo el interés público o la seguridad nacional.
- Registrar saldos insolutos de remuneraciones o cotizaciones de seguridad social con sus actuales trabajadores contratados en los últimos dos años, a la mitad del período de ejecución del contrato, con un máximo de seis meses.
- Las demás que se establezcan en el contrato.

En todo caso, la empresa deberá prestar los servicios hasta el último día de vigencia del contrato.

OCTAVO: Para caucionar el estricto y fiel cumplimiento de sus obligaciones, la empresa presentará una boleta bancaria, Vale Vista endosable o Póliza de Seguro de garantía a favor de La Comisión Nacional de Riego e individualizando la glosa de la siguiente manera: "Fiel Cumplimiento del contrato de aseo y mantención de oficinas de la Comisión Nacional de Riego", por un monto de \$1.795.554. Esta boleta deberá rendirse al momento de la firma del contrato y su vigencia será el plazo del contrato aumentado en un mes, a partir de la fecha de emisión de la caución.

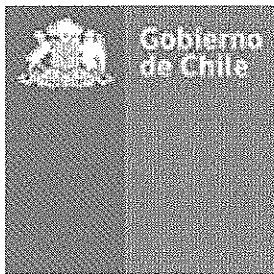
La Empresa deberá mantener vigente la garantía durante todo el contrato, la que se mantendrá en custodia por la Comisión Nacional de Riego.

NOVENO: Si la empresa no diere cumplimiento a las obligaciones emanadas del presente instrumento o infringiere su programa de trabajo o las especificaciones técnicas, no prestando en forma correcta y completa los servicios acordados o retrasando su ejecución, la Comisión quedará facultada para poner término administrativo anticipado al contrato y hacer efectiva la garantía constituida, sin perjuicio de ejercer las acciones legales que procedan.

DÉCIMO: Para todos los efectos del contrato las partes se someten a la competencia de los tribunales ordinarios del territorio jurisdiccional de la Corte de Apelaciones de Santiago.

DECIMO PRIMERO: Se designa como contraparte técnica del presente contrato al Encargado de Administración y Servicios Generales de la Unidad de Gestión Administrativa del Departamento de Administración y Finanzas de la Comisión Nacional de Riego.

DECIMO SEGUNDO: Si la empresa no diere cumplimiento por cualquier causa a las obligaciones contraídas en los plazos indicados en el presente contrato, la Comisión Nacional de Riego podrá aplicar una multa a la empresa equivalente a 1 UF mensual en caso de incumplimientos o infracción contractual de esta última.



Dicha multa no se aplicará si el incumplimiento se produce por caso fortuito o fuerza mayor, que deberá ser calificada por parte de la Comisión, en orden a que los hechos invocados por el contratista efectivamente configuran el caso fortuito o fuerza mayor alegado y que tales hechos se encuentran debidamente comprobados.

DECIMO TERCERO: La personería del Secretario Ejecutivo (S) de la Comisión Nacional de Riego, don Pedro León Ugalde Enriquez, para actuar en representación de esta emana del Decreto Supremo Nº 752 de 2009, del Ministerio de Agricultura. La personería de doña **Elena Korze Hinojosa** para representar a **Asecorp Servicios de Mantención y Compañía Limitada**, consta en acta de Constitución de sociedad suscrita ante el Notario Público de Santiago don Clovis Toro Campos, Titular de la 13ª Notaría de Santiago, inscrita a fojas 25589 Nº 17519 del año 2010, del Registro de Sociedad del Conservador de Bienes Raíces de Santiago.

Los instrumentos citados, así como aquéllos relativos a la constitución de la empresa, no se insertan por ser conocidos de las partes.

- 2.- Impútese el gasto necesario para el cumplimiento de esta Resolución al subtítulo 22, ítem 08 asignación 001 del presupuesto de la Comisión Nacional de Riego, para el año 2011.

ANOTESE Y COMUNIQUESE



FTC/MSG/AMM/FAR/AGJ

Distribución

- Administración y Finanzas
- Gestión Administrativa
- Gestión Financiera
- Of. de Partes

119896

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIO DE ASEO Y MANTENIMIENTO EN LAS DEPENDENCIAS DE LA COMISIÓN NACIONAL DE RIEGO.

En Santiago, a 28 de Mayo de 2011, entre la Comisión Nacional de Riego, en adelante la Comisión, RUT. N° 60.718.000-8, persona jurídica de derecho público, representada legalmente por su Secretario Ejecutivo (S) , Don Pedro León Ugalde Enriquez, Chileno, de profesión Abogado, Cédula Nacional de Identidad N°5.887.136-2 ambos domiciliados en Avenida Libertador Bernardo O'Higgins N° 1449, piso 4, Comuna de Santiago, Santiago, en adelante la Comisión y la empresa "Asekorp Servicios de Mantención y Compañía Limitada", RUT N° 76.100.196-5, representada por doña Elena Korze Hinojosa, Cédula Nacional de Identidad N° 11.836.335-3, ambos domiciliados en Martín de Zamora N° 4981, oficina 114, Las Condes, Santiago, en adelante también la Empresa, se ha convenido lo siguiente:

PRIMERO: De conformidad a las normas sobre contratación vigentes en el sector público, la Comisión Nacional de Riego requirió la contratación de servicio de Aseo y Mantención de sus Oficinas ubicadas en Alameda N° 1449, pisos 4 y 5, Comuna y ciudad de Santiago, ID mercado público N° 870-13-LE11.

Recibidas las postulaciones y habiéndose analizados técnica y económicamente las mismas, se adjudica su implementación a la empresa "Asekorp Servicios de Mantención y Compañía Limitada", conforme Resolución Exenta CNR N° 1147 de 09 de Mayo de 2011.

SEGUNDO: La Empresa adjudicada brindará los servicios con la frecuencia y en las formas establecidas en las cláusulas del presente contrato, al programa de trabajo o propuesta técnica presentada por ella al momento de licitar y conforme los requerimientos formulados por este Servicio en la Adquisición Pública, todo en el marco de las normas vigentes y de la ejecución de buena fe de los contratos.

Los antecedentes de la licitación pública y la oferta presentada por la Empresa serán insertados al presente contrato, entendiéndose que forman parte integrante del mismo.

Los servicios adjudicados consistirán, básicamente, en el aseo, limpieza y desinfección de las dependencias de esta institución, ubicadas en Alameda 1449, piso 4 y 5.

TERCERO: En el marco del cumplimiento de la obligaciones, y con el fin de cumplir con el objetivo específico de proveer a la Comisión Nacional de Riego de un servicio de aseo y mantenimiento de sus oficina centrales ubicadas en Avenida Bernardo O'Higgins N° 1449 piso 4° y 5°, comuna y ciudad de Santiago, bajo las condiciones previstas en la Adquisición www.mercadopublico.cl N° 870-13-LE11, la empresa contratada se obliga, especialmente, a entregar las siguientes prestaciones:

En forma diaria:

- Aseo general de dependencias
- Aspirado de alfombras y pisos
- Abrillantado de piso flotantes y cerámicos, con uso de elementos adecuados
- Vaciado y limpieza de basureros.
- Vaciado y limpieza permanente de los papeleros higiénicos de todos los baños.
- Sacudido y limpieza de escritorios y muebles, sin utilizar elementos que manchen o dejen residuos
- Sacudido y limpieza de equipos (computadores, equipos de fax,
- teléfonos, fotocopadoras, impresoras, etc.) sin utilizar elementos líquidos o abrasivos.
- Limpieza de microondas, hornos, hervidores de agua, refrigeradores, muebles de cocina, mesones, estanterías y, en general de todos los enseres de la cafetería y cocinas con la precaución de que en su limpieza no se les cause daño y se empleen los productos de aseo apropiados.

- Aspirado, lavado y desmanchado de pisos alfombrados y/o cubiertos.
- Barrido y trapeado diario de pasillo hall central y en general de todos los pisos acrílicos y flotantes de las oficinas, usando productos específicos según tipo de piso.
- Revisión y mantención/limpieza permanente de baños y cocinas.
- Limpieza y aseo de todos los baños en forma frecuente (al menos 2 veces al día).
- Limpieza de escritorios y muebles.
- Trapeado y abrillantado de pisos cerámicos con líquidos antideslizantes.
- Limpieza de vidrios, espejos, decorados y accesorios de oficinas.
- Recolectar menaje de cocina, tales como, tazas, platos y utensilios para su lavado y guardado, en a lo menos dos veces al día, en los horarios que serán definidos por la Comisión.
- Limpieza de tapiz de sillas y puestos de trabajo.
- Aspirado de rieles y persianas de ventanas.
- Suministrar jabón líquido para dispensadores de baño.
- Suministrar desinfectante automático para estanque WC.
- Suministrar desinfectante para urinario.
- Suministrar bolsas de Basura para papeleros.

Una vez por semana (Fin de semana)

- Aseo profundo de baños.
- Aspirado y limpieza de alfombras muro a muro.
- Sacudido de equipos (computadores, equipos de fax, teléfonos, fotocopiadoras, impresoras, etc.), sin que se utilicen elementos líquidos o abrasivos.
- Limpieza de puertas y guardapolvos.
- Limpieza de sillas y sillones.
- Remover manchas de las puertas, alfombra, marcos de puertas, paredes.
- Limpiar con desinfectante la cocina completa, mesas, estantes y lavaplatos.
- Limpiar artefactos, microondas, hervidores eléctricos, refrigeradores.
- Lavado de vidrios interiores de oficinas.
- Sacar polvo de cuadros.
- Limpieza de luminarias.
- Lavado de azulejos en salas de baño.

Cada quince días

- Limpieza de vidrios por el interior.
- Limpieza profunda de alfombras, con tratamiento anti ácaros.

Cada mes

- Fumigación y sanitización de todas oficinas, bodegas, baños y cocina.
- Desinfección e Higienización de baños.

Semestralmente

- Lavado de alfombra en general.
- Limpieza de tapizado en paneles divisorios (lavado con líquido especial).
- Limpieza de tapiz de sillas y sillones de trabajo.

Baños: Se efectuarán todos los días la limpieza y sanitización. Semanalmente se efectuará un lavado profundo de pisos, murallas y además de los artefactos sanitarios, tales como espejos, lavamanos, escusados, urinarios, eliminando concentraciones calcáreas (eliminación de sarro y grasa) en estos artefactos.

Puertas y mamparas de vidrios: Diariamente se realizará una limpieza general, con detergentes adecuados, realizando un desmanche diario. Semanalmente se efectuará un lavado profundo de éstas.

9

Muebles: Diariamente serán repasados con paño de limpieza y quincenalmente se le aplicará silicona, para mantenerlos en perfecto estado de conservación. La aplicación de éste producto de deja los muebles o escritorios grasientos o manchados.

Alfombras: Aspirado diario en su totalidad, semestralmente se realizará un lavado de alfombras con maquinaria especial del tipo lavadora tipo mono disco, ésta se efectuará en las zonas más conflictivas tales como (cafeterías, pasillos, etc. O donde se requiera, según solicitud del cliente).

Vidrios: Diariamente se hará un desmanche donde se requiera. Mensualmente se limpiarán todos los vidrios por el interior de las oficinas, con detergentes especiales dejando una película antiestática.

A efectos de asegurar la correcta ejecución de las tareas encomendadas, la empresa se obliga a proveer, obligatoriamente, las siguientes máquinas y equipos (Industriales o afines):

- Enceradora o abrillantadora,
- Aspiradoras, (mínimo cuatro unidades fijas y funcionando)
- Máquina para lavado de alfombra
- Elementos de seguridad y uniformes para todo el personal con el fin de evitar y/o minimizar los riesgos ante cualquier accidente.
- Máquinas fumigadoras.
- Carros de aseo
- Cualquier otra máquina o equipo requerido a causa o con causa de los trabajos que deban ejecutarse.

La empresa adjudicada deberá proporcionar los siguientes elementos:

- Escobillas, (Escobillones, escobas, mopas)
- guantes,
- desinfectantes,
- cloro,
- detergentes,
- ceras,
- limpiadores para piso flotante
- limpiavidrios,
- lava lozas,
- lustra muebles,
- bolsas de basura,
- escobillas para WC
- y, cualquier otro elemento necesario para ejecutar los trabajos solicitados.

Para la prestación de todos los servicios enunciados se deberá asignar el personal idóneo, en número y competencia para la adecuada ejecución de los mismos. Por lo anterior, la Empresa deberá considerar al menos una persona que cumpla la jornada de trabajo diaria de 44 horas semanales y en los siguientes horarios: Lunes a Jueves entre las 08:00 AM y las 17:00 PM y los Viernes entre las 08:00 y las 16:00 PM y al menos 6 personas para las labores a realizar de Lunes a Viernes de 18:00 a 22:00 hrs.

Para los trabajos de los días sábados, se deberá considerar una cuadrilla de al menos 6 personas, las que deberán cumplir con el siguiente horario: Entrada: 08:00 AM y Salida a las 14:00 PM horas.

El desempeño del personal, será supervisado por un encargado de probada calidad, y antecedentes. Estas labores serán supervisadas continuamente en horario libre. Así mismo, vigilará que el trato de su personal con los dependientes del cliente, sea correcto y amable, siendo responsable de la conducta del mismo.

Importante: El personal de aseo deberá ejecutar los trabajos en forma inmediata desde el horario de entrada, quedando estrictamente prohibido, el uso de utensilios de cocina, preparación de meriendas, té, café, etc., salidas de las oficinas bajo ninguna justificación, compras, descansos para fumar, etc., situaciones que deberán ser controladas por un Jefe de cuadrilla o Supervisor y a la vez también por personal de la Comisión.

ASEKORP LIMITADA asegurará a sus trabajadores contra accidentes del trabajo. El cliente, en ningún caso y bajo ningún concepto, asume el carácter de empleador.

La empresa proporcionará a su personal un uniforme con colores y distintivos con credencial de identificación, el cual deberá ser aprobado por el cliente y que consistirá, conforme propuesta en:

- Uniforme corporativo

Mujer turno diurno (mantención baños)

- Pantalón de género corporativo
- Polera corporativa cuello
- Polerón corporativo

Hombre turno diurno (mantención)

- Pantalón de jeans azul corporativo o género tipo piloto
- Polera corporativa cuello
- Polerón corporativo
- Zapatos de seguridad, punta de acero.

ASEKORP LIMITADA proporcionará todos los elementos o acciones necesarias para la correcta ejecución del servicio, aunque no aparezca su descripción detallada en las presentes bases y/o especificaciones técnicas, siendo de su exclusiva responsabilidad cualquier circunstancia que perjudique la ejecución del servicio, por omisión o interpretación errada de los antecedentes.

La Comisión Nacional de Riego podrá solicitar en casos excepcionales y justificados el aumento de la dotación de personal y/o aumentos de turnos y jornada, según sus requerimientos y **ASEKORP LIMITADA** se compromete a realizarlos.

Serán responsabilidad de **ASEKORP LIMITADA**, los siguientes costos:

- a. Los materiales y equipos necesarios para la prestación eficiente del servicio.
- b. Las remuneraciones, seguros y cotizaciones de salud y previsión del personal, de acuerdo a las responsabilidades, que le adjudican las respectivas leyes.
- c. Los ocasionados por el transporte de materiales y equipos que deban efectuarse por medios propios.
- d. Mensualmente se entregará al cliente las fotocopias del pago de las leyes sociales, liquidaciones de sueldo, comprobante de feriados legales, del personal asignado a la instalación.

CUARTO: La Comisión Nacional de Riego pagará mensualmente a la empresa la suma de \$1.496.295 (un millón cuatrocientos noventa y seis mil doscientos noventa y cinco pesos) mensuales, IVA incluido, sin reajustes. (Por un período de doce meses).

El pago se efectuará por mes vencido, mensualmente, mediante cheque, dentro de los veinte días hábiles siguientes, contra la presentación de factura emitida por la Empresa a nombre de la Comisión Nacional de Riego, calle Alameda 1449 piso 4, RUT. N° 60.718.000-8 y previa aprobación del Jefe de Administración y Finanzas o quien éste designe.

Las observaciones que este Servicio formule deberán ser subsanadas por la empresa dentro del plazo fijado al efecto y en este caso el plazo para el pago se contará desde la corrección de las observaciones.

El precio de los servicios contratados incluye todo lo necesario para su cabal cumplimiento; personal suficiente, elementos de aseo, materiales e insumos, etc.

No comprende, sin embargo, los productos como papel higiénico y toalla papel ya que son materia de adquisiciones de la Comisión Nacional de Riego para el normal abastecimiento de sus dependencias.

Durante la vigencia del contrato y en cada estado de pago la Empresa deberá acreditar que no tiene saldos insolutos de remuneraciones o cotizaciones de seguridad social con sus trabajadores y en caso de que registre dichos saldos, deberá destinar el pago a subsanar los mismos, debiendo acreditar esta situación, con la sola salvedad del primer estado de pago.

En caso de persistir esta circunstancia la Comisión se reserva el derecho de poner término anticipado al contrato, sin derecho a reclamación alguna, con ejecución de la boleta de garantía de fiel cumplimiento del contrato.

Se deja expresa constancia que se refiere a la totalidad de sus trabajadores y no sólo respecto de aquellos que se desempeñen en dependencias de la Comisión.

QUINTO: Al presentar la factura mensual por el valor de los servicios contratados, la empresa acompañará a partir del segundo mes de vigencia del Contrato comprobante de pago de sueldos (liquidaciones) y las últimas cotizaciones al día de todos sus trabajadores con dependencia en la CNR del mes que corresponda la prestación del servicio. Además, la empresa deberá acompañar en el primer pago y semestralmente certificado emitido por la Inspección del Trabajo en el que conste que no existen reclamos en su contra.

SEXTO: La empresa deberá cumplir las labores contratadas con seis personas como mínimo, descontándose proporcionalmente las ausencias que se produzcan por cualquier causa.

Para el control de la asistencia, el personal de aseo firmará en el libro o registro dispuesto con ese fin por la Comisión.

Los daños, perjuicios o pérdidas que se ocasionaren durante la jornada de trabajo del personal de aseo y con motivo de su ejecución, serán de cargo de la empresa.

SÉPTIMO: El presente contrato tendrá una vigencia de 12 meses y regirá desde el 28 de Mayo 2011 y hasta el 28 de Mayo de 2012, evaluable cada 6 meses, pudiendo renovarse anualmente si las partes así lo acuerdan, reajustado de acuerdo al IPC cuando corresponda, comunicando por escrito a lo menos con 10 días de anticipación a la fecha del vencimiento o término contrato y siempre que la Ley de Compras lo permita.

Sin perjuicio de lo anterior, la Comisión Nacional de Riego se reserva el derecho de poner término anticipado al contrato en cualquier tiempo y sin expresión de causa, con la sola obligación de dar aviso por anticipado y por escrito de a lo menos sesenta días (60) antes del término efectivo del mismo, quedando obligada sólo al pago de los trabajos realizados y/o en ejecución, facultando a la Comisión para retener total o parcialmente la garantía por fiel cumplimiento cuando a su juicio esto corresponda.

Adicionalmente el contrato terminará de manera anticipada por:

- Por la causales previstas en el artículo 13 de la Ley Nº 19.886
- Resciliación o mutuo acuerdo entre los contratantes.
- Incumplimiento grave de las obligaciones contraídas por el contratante.
- Estado de notoria insolvencia del contratante, a menos que se mejoren las cauciones entregadas o las existentes sean suficientes para garantizar el cumplimiento del contrato.
- Si ha llegado a un arreglo de traspaso de todo o parte de sus bienes en favor de sus acreedores.
- Por exigirlo el interés público o la seguridad nacional.
- Registrar saldos insolutos de remuneraciones o cotizaciones de seguridad social con sus actuales trabajadores contratados en los últimos dos años, a la mitad del período de ejecución del contrato, con un máximo de seis meses.
- Las demás que se establezcan en el contrato.

En todo caso, la empresa deberá prestar los servicios hasta el último día de vigencia del contrato.

OCTAVO: Para caucionar el estricto y fiel cumplimiento de sus obligaciones, la empresa presentará una boleta bancaria, Vale Vista endosable o Póliza de Seguro de garantía a favor de La Comisión Nacional de Riego e individualizando la glosa de la siguiente manera: "Fiel Cumplimiento del contrato de aseo y mantención de oficinas de la Comisión Nacional de Riego", por un monto de \$1.795.554. Esta boleta deberá rendirse al momento de la firma del contrato y su vigencia será el plazo del contrato aumentado en un mes, a partir de la fecha de emisión de la caución.

La Empresa deberá mantener vigente la garantía durante todo el contrato, la que se mantendrá en custodia por la Comisión Nacional de Riego.

NOVENO: Si la empresa no diere cumplimiento a las obligaciones emanadas del presente instrumento o infringiere su programa de trabajo o las especificaciones técnicas, no prestando en forma correcta y completa los servicios acordados o retrasando su ejecución, la Comisión quedará facultada para poner término administrativo anticipado al contrato y hacer efectiva la garantía constituida, sin perjuicio de ejercer las acciones legales que procedan.

DÉCIMO: Para todos los efectos del contrato las partes se someten a la competencia de los tribunales ordinarios del territorio jurisdiccional de la Corte de Apelaciones de Santiago.

DECIMO PRIMERO: Se designa como contraparte técnica del presente contrato al Encargado de Administración y Servicios Generales de la Unidad de Gestión Administrativa del Departamento de Administración y Finanzas de la Comisión Nacional de Riego.

DECIMO SEGUNDO: Si la empresa no diere cumplimiento por cualquier causa a las obligaciones contraídas en los plazos indicados en el presente contrato, la Comisión Nacional de Riego podrá aplicar una multa a la empresa equivalente a 1 UF mensual en caso de incumplimientos o infracción contractual de esta última.

Dicha multa no se aplicará si el incumplimiento se produce por caso fortuito o fuerza mayor, que deberá ser calificada por parte de la Comisión, en orden a que los hechos invocados por el contratista efectivamente configuran el caso fortuito o fuerza mayor alegado y que tales hechos se encuentran debidamente comprobados.

DECIMO TERCERO: La personería del Secretario Ejecutivo (S) de la Comisión Nacional de Riego, don Pedro León Ugalde Enriquez, para actuar en representación de esta emana del Decreto Supremo Nº 752 de 2009, del Ministerio de Agricultura. La personería de doña **Elena Korze Hinojosa** para representar a **Asecorp Servicios de Mantención y Compañía Limitada**, consta en acta de Constitución de sociedad suscrita ante el Notario Público de Santiago don Clovis Toro Campos, Titular de la 13ª Notaría de Santiago, inscrita a fojas 25589 Nº 17519 del año 2010, del Registro de Sociedad del Conservador de Bienes Raíces de Santiago.

Los instrumentos citados, así como aquéllos relativos a la constitución de la empresa, no se insertan por ser conocidos de las partes.

Para constancia firman los representantes de las partes en cuatro ejemplares de igual contenido y fecha.


PEDRO LEÓN UGALDE ENRÍQUEZ
SECRETARIO EJECUTIVO (S)
COMISIÓN NACIONAL DE RIEGO


ELENA KORZE HINOJOSA
POR ASEKORP SERVICIOS
DE MANTENCION Y CIA LTDA.